

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

9454 *Notificación de Resolución de Denegación a los beneficiarios de las ayudas, R1 de fecha 10 de setiembre de 2018, para la cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas para acciones de venta directa, para el año 2016*

Notificación de Resolución de Denegación a los beneficiarios de las ayudas, R1 de fecha 10 de setiembre de 2018, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de noviembre de 2016 por la que se convocan subvenciones para la cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas para acciones de venta directa, para el año 2016

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de noviembre de 2016 por la que se convocan, subvenciones para la cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas para acciones de venta directa, para el año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 10 de setiembre de 2018, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 16.4.1- Subvenciones para la cooperación entre agentes para fomentar cadenas de distribución cortas para acciones de venta directa, para al año 2016

Convocatoria:COOVD 2016_1 / R1

Antecedentes

1. Con fecha de 29 de noviembre de 2016 se publicó en el BOIB núm. 150, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2016, subvenciones para cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización para acciones de venta directa.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 28/01/2017 y tuvo entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 1 solicitud de ayuda.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Con fecha 21/12/2017 se notificó al interesado relacionado en el Anexo I adjunto la notificación de deficiencias de la solicitud presentada, mediante publicación web.
5. Con fecha 10/01/2018 el solicitante aportó la documentación necesaria para completar la solicitud de ayuda.

6. Una vez revisada toda la documentación, se ha podido concluir que la entidad solicitante no cumple los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención por lo que corresponde denegar la solicitud. La denegación se motiva en que la entidad beneficiaria no puede alcanzar el requisito previsto en el punto 1 a) del apartado tercero de la convocatoria por lo que se establece que para ser beneficiaria la entidad solicitante debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 12/2014, agraria de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2016, subvenciones para cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización para acciones de venta directa.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
4. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
10. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
11. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
12. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de Denegación

Por todo ello, se informa desfavorablemente el expediente de referencia y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Denegar la solicitud presentada por los interesados relacionados en el Anexo I, que son un total de 1 expedientes y que comienza con ECOFEIXES S.COOP y termina con ECOFEIXES S.COOP, por los motivos descritos en el mencionado anexo, de la línea de ayudas para Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas cortas de comercialización para acciones de venta directa.
2. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de los expedientes relacionados en el Anexo I.
3. Notificar la resolución a los interesados del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente,





Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 7 de setiembre de 2018

La jefe de Sección I

El Jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

María Angeles Pérez Ribas

Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la Propuesta, dicto Resolución

Palma, 10 de setiembre de 2018

El vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE DECLARAN DESISTIDOS (R1)

Solicitante: ECOFEIXES S. COOP

NIF: F57802217

Núm. Exp.: COOVD16 01/2016

Motivo del desistimiento: No cumple el requisito establecido en el punto 1 a) del apartado tercero de la convocatoria que establece que para que una cooperativa pueda ser beneficiaria debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 12/2014, agraria de las Islas Baleares.

Palma, 12 de setembre de 2018

El director gerent del FOGAIBA,

Guillem Rosselló Alcina

